

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00261

Frente a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, se le requiere para que acredite la facultad expresa para recibir (art. 461 C.G.P.), pues si bien Hevaran S.A.S. se la otorgó, lo cierto es que no se advierte que la parte se la hubiese conferido a Hevaran S.A.S.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7136c7ccbdac7747eccc3d360246f7d81221fa3ff4eac0127404d9e81bf94bd6**

Documento generado en 23/05/2022 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>